

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós
(2022)

Proceso	<i>Verbal Especial 1561 de 2012 -</i>
Demandante	<i>Fabio Nelson Agudelo Restrepo</i>
Demandado	<i>Herederos indeterminados de dolores Orrego y demás personas indeterminadas</i>
Radicado	<i>05-206-40-89-001-2019-00028-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 072</i>
Asunto	<i>Control de Legalidad</i>

Revisado detalladamente el proceso de la referencia y haciendo el control de legalidad oficioso dispuesto en el artículo 132 del CGP, se encontró que la valla allegada no cumple con los requerimientos del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, pues en esta no se incluyó la identificación del inmueble, esto es, el número de la matrícula inmobiliaria y los linderos del mencionado inmueble.

Como puede observarse, en las actuaciones surtidas en este asunto se presentó una inconsistencia que debe ser subsanada, lo que no permite el impulso del presente proceso.

Ahora, ha enseñado la doctrina constitucional que la ilegalidad de las actuaciones judiciales no atan al Juez, lo que significa, que una vez advertido por el operador judicial un error en punto a la legalidad de una actuación, debe éste enmendar su yerro y adecuarlo a la legislación vigente.

En virtud de lo anterior, se dejarán sin efecto todas las actuaciones a partir del emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Emplazados el 28 de abril de 2021, inclusive, y se ordenará en su lugar adecuar la valla en los términos antes indicados.

Por tanto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Marinilla, Ant.,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efecto las actuaciones en el presente proceso a partir del emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Emplazados el 28 de abril de 2021, inclusive, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR parte actora que adecúe la valla allegada, a efectos de que en la misma incluya la identificación del inmueble, esto es, el número de la matrícula inmobiliaria y los linderos.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**14652d37495bf6298c261048eb56f039a236483614a16bd9f1d9d87bb7
448372**

Documento generado en 28/03/2022 05:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>